

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 3'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 22'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 11 de Noviembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Cortina.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Marchante.—Guillén.—Martín Berganza.—Martínez Aedo.—Martínez Escolar.—Moral.—Negro.—Peláez.—Pulido.—Rojo.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina (Secretario).

Abierta la sesión a las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. Martínez Aedo pidió se le concediera tres meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud; y así lo acordó la Diputación.

El Sr. Yáñez pidió a la Comisión de Personal se sirviera llevar a cabo en todas sus partes las reformas acordadas en el Cuerpo Médico por iniciativa del señor Pulido.

El Sr. Gálvez Holguín reprodujo el mismo ruego, añadiendo que es esencial para el cumplimiento de dichas reformas crear desde luego el Cuerpo de alumnos internos.

El Sr. García Gordo expresó el deseo de que la Comisión de Personal resolviese acerca de las comunicaciones del señor Decano referentes a las oposiciones para cubrir plazas de Jefes clínicos, comunicaciones que, a su juicio, envolvían una usurpación de atribuciones por parte del referido Sr. Decano.

El Sr. Pulido dijo también que la Co-

misión del Personal debía activar la ejecución de las reformas, evitando así las deficiencias que se notan en el servicio médico, por falta de personal.

El Sr. Cortina dijo que la Comisión de Personal no se había reunido por no estar completo el número de sus individuos, y excitó a la Comisión de Fomento para que nombre su representante en aquella.

El Sr. Moral dijo que para éste y otros asuntos estaba citada la Comisión de Fomento, pero que no se había reunido por no haber asistido suficiente número de Vocales.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Cortina.

El Sr. Pulido preguntó a la Comisión de Fomento cuándo pensaba presentar de nuevo el dictamen sobre el reglamento para la concesión de pensiones.

El Sr. Moral contestó que en la primera reunión se trataría del asunto.

El Sr. García Gordo preguntó por qué no se gestionaba el cobro de las estancias que causan en el Hospital de San Juan de Dios las enfermas de la higiene.

El Sr. Presidente (Cortina) contestó que esas gestiones, encomendadas a la Presidencia, se estaban practicando y serían conocidas oportunamente por la Diputación.

La Diputación quedó enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, revocando el acuerdo de la Diputación, fecha 29 de Marzo de este año, por el cual revocó a su vez otro del Ayuntamiento y Junta municipal de Torrejón de Ardoz, destituyendo del cargo de Farmacéutico titular a D. Esteban Villameriel.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de varios dictámenes de la Comisión de Hacienda, y de conformidad con los mismos, se acordó lo siguiente:

Disponer que D. José Madrid Moreno y D. Eugenio Riiza Simarro, nombrados respectivamente Ayudante del laboratorio de San Juan de Dios y Profesor de Teneduría de libros del Hospicio, perciban sus haberes con cargo al total de las respectivas relaciones, a reserva de ampliarlas en el próximo presupuesto adicional.

Declarar de abono a D. José María Paredes, contratista de la construcción de un puente sobre el Jarama, 938'68 pesetas por intereses de demora en los pagos, no siéndole satisfechas hasta que esté pagado por completo el capital.

Manifestar al Alcalde de Getafe que no corresponde a esta Corporación el abono de las estancias causadas por varios presos en aquella cárcel, y que puede gestionar el cobro por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Disponer la devolución, en la forma propuesta por Contaduría, al pueblo de Belmonte de Tajo, de las 806'26 pesetas ingresadas por equivocación en 18 de Septiembre último, como procedentes de Boadilla del Monte, y aplicar íntegra dicha cantidad a lo que por el ejercicio anterior y corriente debe el Ayuntamiento de Belmonte.

Declarar de abono al Procurador señor Lumbreras 445'35 pesetas, importe de la cuenta de gastos ocasionados durante el trimestre que finalizó en fin de Septiembre último, con cargo al cap. 8.º, artículo único del presupuesto vigente.

Declarar de abono al Notario D. Francisco Moragas 36'50 pesetas por sus honorarios devengados en la subasta para el suministro de cera, con cargo al cap. 8.º, artículo único del presupuesto vigente.

Disponer que la suma de 500 pesetas que corresponde al primer tomo de la Biblioteca de la Provincia, interin se vota el oportuno crédito en el próximo presupuesto, se satisfaga con cargo a Imprevistos. El Sr. Moral hizo constar su voto en contra de este acuerdo, diciendo que le parecía lamentable que la provincia invirtiese sus fondos en subvencionar cartillas, escritas con tal descuido, que contienen dislates como el de asegurar que el río Alberche pasa por San Martín de la Vega, y el de omitir, hablando de canales de la provincia, la Real acequia del Jarama, construída por Carlos III y que riega las provincias de Madrid y Toledo.

El Sr. Cortina contestó que la Comisión de Hacienda no era la llamada a entrar en la crítica del libro y se había limitado a proponer el capítulo con cargo al cual debe abonarse un gasto, acordado ya por la Diputación.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. La Presilla

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que no habiendo expedientes despachados por las Comisiones, para la próxima sesión se avisaría a domicilio.

Sesión de 18 de Noviembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Abierta la sesión a las tres de la tarde, fué leída el acta de la anterior; y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, diciendo sí los 17 señores que se hallaban presentes, los cuales fueron los que a continuación se expresan:

Arroyo.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Font.—Gálvez Holguín.—García Lomas.—García Marchante.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Monedero.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina (Secretario).—Sr. Presidente.

No habiendo tomado parte en la votación número suficiente para deliberar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, la misma señalada para la de hoy.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 13 de Noviembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión a las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Dar orden al Tallador D. Luis González para que exponga los descargos que crea convenientes en los expedientes instruídos con motivo de haber resultado cortos de talla los reclutas del regimiento infantería de Cuenca Francisco del Hoyo López y Gerardo Trompeta Cerceño, con el fin de evacuar, en su vista, el informe que reclama el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Ordenar asimismo al Tallador Don Luis Gutiérrez, que exponga sus descargos en el expediente instruído con motivo de haber resultado corto de talla en

el Ejército el soldado Vicente Carmona Contreras, alistado en Vallecas para el reemplazo de 1886, para en su vista evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador de la provincia.

Se dió cuenta del dictamen emitido por la Sección de Gobernación, proponiendo que se informe al Sr. Gobernador de la provincia la procedencia de que sea revocado el Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de esta Corte, fecha 17 de Agosto último, por el que dispuso que no se cursase la reclamación dirigida por D. Carlos Gondorff contra otro Decreto dictado por la misma Autoridad el 15 de Julio próximo pasado, denegando la solicitud de dicho señor para construir miradores de iguales dimensiones á otros que existen en la casa número 41 triplicado de la calle del Arco de Santa María; y que, en su consecuencia, se reclame al Alcalde el citado recurso de alzada con los antecedentes pertinentes al caso, á fin de resolver en su vista lo que fuere oportuno.

El Sr. Gálvez Holguín propuso que además de informar al Sr. Gobernador en el sentido que propone la Sección correspondiente, se llame su atención respecto á la conveniencia de aperebrir al Sr. Alcalde de Madrid para que en lo sucesivo se atenga á lo que determinaran las leyes y disposiciones vigentes, absteniéndose de adoptar resoluciones que lastimen los derechos de los que por cualquier concepto interpongan recurso de alzada como el que motiva este expediente.

La Comisión acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Gálvez Holguín.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Cédulas personales.—Circular

Siendo varios los Ayuntamientos que no han cumplimentado aún lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones directas en 22 de Noviembre próximo pasado, respecto á la entrega en estas oficinas de las cédulas que no han podido hacerse efectivas durante el periodo de cobranza voluntaria, y de los talones de las expensas en dicho periodo, esta Administración recomienda á los Sres. Alcaldes que cumplimenten inmediatamente el expresado servicio; pues en caso contrario, se procederá contra los respectivos Ayuntamientos, usando de los medios coercitivos que autoriza la instrucción.

Madrid 23 de Diciembre de 1889.—El Administrador de Contribuciones, Pedro Francisco Gamba.

AYUNTAMIENTOS

Alameda del Valle

Con la competente autorización de la Superioridad, este Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta los pastos procedentes del tranzón denominado Morviejo y Santa Ana de los montes de este pueblo, por tercera vez y bajo las mismas condiciones que las anteriores, excepto el tipo de tasación que será el de 642 pesetas; para lo cual se ha señalado el día 2 de Enero y hora de las diez de su mañana en la casa de este Ayuntamiento.

Alameda del Valle á 22 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Ezequiel Martín.

Barajas de Madrid

A fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería y año económico próximo, es indispensable que todos los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 31 del actual, las relaciones juradas, acompañadas de los requisitos y documentos necesarios; pues transcurrido dicho término no se admitirá ninguna otra.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Alcobendas, Canillas, San Fernando y Coslata, den publicidad á este anuncio en su respectivos distritos.

Barajas de Madrid 10 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Eusebio Llorente.

Becerril de la Sierra

Por falta de licitadores, en la subasta celebrada en el día de ayer para el arrendamiento de las canteras de las Dehesa boyal de este pueblo, tendrá lugar una segunda, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, á las diez de la mañana del día 12 de Enero próximo, en la Casa Consistorial.

Becerril de la Sierra 23 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Julián Sanz.

Borzosa

Los contribuyentes de este término municipal que tenga que hacer altas ó bajas en su riqueza imponible para el repartimiento de contribución territorial, urbana y ganadería, para el próximo año económico, las presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, antes de finar el corriente mes.

Borzosa 10 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Lope Suárez.

Bustarviejo

Autorizado nuevamente este Ayuntamiento, se anuncia la cuarta subasta de los pastos de los montes de estos Propios que se expresarán.

Dicha subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 6 de Enero próximo de 1890, á las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones que la anterior y nuevos tipos siguientes:

	TASACIÓN
	— Pesetas
Dehesa Navalnadero, 100 reses vacunas ó 1.000 lanares.	833
La Cotilleja, 100 reses cabrias.	75
Prado Espartal y agregados, 200 lanares y 20 vacunas.	187

Bustarviejo 22 Diciembre 1889.—El Alcalde, Angel Pascual.

Garganta

D. Vicente de la Peña, Alcalde constitucional de este pueblo de Garganta.

Hago saber que mediante á no haber habido licitadores á las dos subastas celebradas de los pastos de Canizuela, Canadillas y Prado Cañuelo, y ordenado por la Superioridad se proceda á celebrar la tercera, bajo los tipos de 200, 133 y 100 pesetas respectivamente, se señala para que tenga efecto dicha tercera subasta el día 5 de Enero próximo, desde las doce de la mañana en adelante, en la Casa Consistorial y bajo los respectivos pliegos de con-

diciones que sirvieron de base para la primera y segunda subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Garganta y Diciembre 22 de 1889.—El Alcalde, Vicente de la Peña.

Rascafría

El Ayuntamiento que presido ha acordado enajenar por cuarta vez en subasta pública el monte de roble bajo del Robledo de Arriba, sitios Cuevas y Mondadillo Chico, por el nuevo tipo de 2.100 pesetas; para cuya subasta está señalado el día 31 del corriente mes y hora de las doce del mismo en la Casa Escuela y bajo las mismas condiciones que sirvieron en la primera subasta.

Rascafría 22 de Diciembre de 1889.—Por el Alcalde, el Regidor 1.º, Francisco Béjar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Valverde y Orozco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de igual clase de este territorio.

Certifico que en autos declarativos de menor cuantía, pendientes ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia y Relatoria Secretaria de mi cargo, procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Avila, seguidos por D. Eusebio Pastor Sáenz con Cayetano Jiménez Venegas y D. Manuel Laguna Almorza, sobre tercera de dominio, se dictó por referida Sala la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—Núm. 211.—En la villa y Corte de Madrid á 10 de Diciembre de 1889: en el juicio declarativo de menor cuantía, que ante Nos pende, procedente del Juzgado de primera instancia del partido de Avila, seguido entre partes: de la una, como demandante por su propio derecho, D. Eusebio Pastor Sáenz, vecino de esta capital, y del comercio, representado ante la Sala por el Procurador D. Luis Lumbreras, y defendido en el acto de la vista por el Letrado D. . . . ; y de la otra, como demandados, Don Luis Laguna Almorza, también por su propio derecho, empleado, vecino de Avila, representado ante la Sala por el Procurador D. Antonio Fernández Campos y defendido por el Letrado D. José Martínez Agulló y D. Cayetano Jiménez Venegas, respecto del cual se han entendido las actuaciones con los estrados por su rebeldía, y cuyos autos sobre tercera de dominio de 17 sacos de garbanzos embargados, como de la pertenencia del Cayetano, en autos ejecutivos seguidos á instancia del Laguna, fueron remitidos á este Tribunal en grado de apelación por éste último interpuesto de la sentencia que dictó el referido Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada que dictó en estos autos con fecha 3 de Octubre último el Juez de primera instancia del partido de Avila, por lo que, declarando

que el tercerista D. Eusebio Pastor Sáenz ha probado en suficiente forma su acción y demanda, mientras que el demandado D. Manuel Laguna Almorza no lo ha verificado de sus excepciones, ni el otro demandado Cayetano Jiménez Venegas ha alegado cosa alguna, se dejó sin efecto en valor alguno el embargo de los 17 sacos con 1.479 kilos de garbanzos, que se hallan depositados, mandando que desde luego se alce dicho embargo, y se condenó á los demandados á que dejasen á la libre disposición del demandante los expresados 17 sacos de garbanzos reclamados en este juicio, y no se hizo especial condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva será publicada en los periódicos oficiales por la rebeldía del demandado D. Cayetano Jiménez Venegas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Rodríguez.—Ricardo Molina.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Esteban de la Moya.»

Y para que conste é insertar en el Boletín oficial de la provincia, cumpliendo con lo mandado, expido y firmo la presente en dos pliegos de la clase undécima números 1.266.306 y 7 en Madrid á 21 de Diciembre de 1889.—José Valverde. 93

MADRID

Yo el infrascrito Relator Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que celebrado en el día de hoy el sorteo prevenido en el artículo 44 de la ley del Juralo para la elección de los que han de ver las causas pendientes en las Secciones primera y tercera de la Sala de lo criminal, y procedentes del Juzgado del Centro, durante el primer cuatrimestre del año 1890, han resultado designados los señores siguientes:

Cabezas de familias

- D. Antonio Sánchez Hernández.
José Antonio Foca.
Julián Tejero Caña.
José María Taboada.
Vicente Macho Cañas.
Luis Martínez Pastrana.
Francisco Gallo y Gallo.
Antonio Penela Pérez.
Anselmo Abajo.
Ramón Pelegrin Saluceña.
Bernardo Coca García.
Ceferino Martínez Sáez.
Félix Cinos Polo.
Manuel Cilleres Coronado.
Valentín Domínguez Roca.
Diego Peinado Muñoz.
Camilo Fernández Fofó.
Andrés Doncario Moreno.
Pascual Domínguez.
Miguel Araujo.

Capacidades

- D. Francisco Abecilla Olmedo.
Mariano Catalina Cobos.
Julián Fernández García.
Arturo Cantón Salazar.
Tomás González Alvarez.
Miguel Cantos Sansano.
Eugenio S. González.
Ricardo Fernández Fernández.
Ricardo Morales Barona.
Domingo Pérez Pomareda.
Pedro Gómez Gutiérrez.
Antonio Fernández Cornejo.
Enrique Parrondo Marín.
Ceferino Fernández.
José Fernández Labiada.
Angel Rodríguez Rubi.

Supernumerarios.—Cabezas

D. Andrés García Armas.
Luis Villegas Velázquez.
Francisco Doctor.
Ruperto Díez Gutiérrez.

Supernumerarios.—Capacidades

D. Miguel Ortega Ortega.
Pedro Jiménez Gómez.
Y el Tribunal ha señalado para la vista de las causas la hora de las doce y media de la mañana de los días siguientes:

SECCIÓN PRIMERA

Causa contra Nicolás Sorrolla Royo, por robo, el 13 de Enero.

Idem contra Valentín Tanda y Rodríguez, por homicidio el 30 del mismo mes de Enero.

Causa contra Sacramento Hernández Marruecos, por homicidio el 14 de Febrero.

Causa contra D. Mariano Araus y Pérez, por injurias á la Autoridad por medio de la imprenta, el 24 de Febrero.

SECCIÓN TERCERA

Causa contra José Alvarez García, por abusos deshonestos, el 27 de Enero.

Causa contra Sebastián Colomina la Rosa, por homicidio, el 1.º de Febrero.

Causa contra D. Mariano Araus y Pérez, por delito de imprenta, el 8 de Febrero.

Causa contra D. Mariano Araus Pérez, también por delito de la imprenta, el 10 de Febrero.

Causa contra Mancio Ortega Barroso, Juan Bautista Marco Molina y otros, por incendio, los días 13 y 17 del mismo mes de Febrero.

Y para que conste y se anuncie, insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en la segunda quincena del corriente mes, con arreglo á lo que dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente, que firmo en Madrid á 19 de Diciembre de 1889.—Licenciado Angel García Goñi.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª

Habiendo tenido lugar el sorteo de jurados que con dicha Sección segunda han de formar el Tribunal para conocer las causas procedentes del Juzgado de instrucción del distrito del Sur de esta Corte, han resultado elegidos los señores siguientes:

Cabezas de familia

D. Francisco Pan y Pars.
Francisco Páramo Fernández.
Mariano Sancho Garellano.
Antonio López Mata.
Domingo Párraga Alvarez.
Francisco Barrosa Elvira.
Luis de las Moras Doval.
José García Rodríguez.
Lorenzo Martínez Franco.
Tomás Sánchez Galán.
Ildefonso Millán Sánchez.
Luis Sánchez Sánchez.
Francisco Miranda.
José Bedmar Egea.
Anito Bárcenas Alamo.
Angel Dorrego Picado.
Liborio López Nieto.
Saturnino Oside.
Francisco Vicente.
Jesús Martínez y Maza.

Capacidades

D. Fernando Castelo Canales.
Juan Astudillo de Guzmán.

D. Florencio Castro Latorre.
José María Aznar Corral.
Nicolás García Rubio.
Severiano Pérez Redondo.
Eliás González Arce.
José González Tejada.
Francisco Javier Cabañas.
Fernando Jaquete Martínez.
Manuel Lloveret Losada.
Saturnino Escudero.
José Fernández Acevedo.
Eduardo Arias Escolar.
José María Alvarez Morera.
Gonzalo de Castro Arteché.

Supernumerarios de cabezas de familia

D. Luis Pallares Colmenar.
Benito Pané y Mata.
Santiago Miguélez.
Ernesto Alvarez Mendoza.

Supernumerarios de capacidades

D. Carlos Blanco Jiménez.
Bonifacio de la Riva Gómez.

Siendo las causas que han de someterse al conocimiento de dicho Tribunal y los días señalados para dar principio á las sesiones en cada causa, los siguientes:

Causa contra Manuel Ibas Martínez y Joaquina Pérez y Fernández, por violación, el 17 de Enero próximo.

Causa contra Heliodoro de San Jerónimo, alias *El Pequeño*, por robo y homicidio, el 28 del mismo Enero.

Causa contra José Oliver Alfonso, por abusos deshonestos, el 14 de Febrero próximo.

Causa contra José Amorós Martínez, por violación, el 13 del mismo Febrero.

Causa á instancia de D. Santos Riva-coba contra Mariano Gallego de Pablos, por parricidio, el 25 del propio mes de Febrero.

Causa contra Miguel Martínez Oriol, por robo, el 4 de Marzo.

Causa contra Ambrosio Roncero de la Cruz, alias *Mil Hombres*; Bernardo Hernández Roncero, alias *El Rubio*, y Vicente García Casaseca, alias *El Manco*, por robo, el 10 del mismo mes de Marzo.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á los efectos del artículo 48 de la ley del Jurado.

Madrid 21 de Diciembre de 1889.—Licenciado Hilario María González y Torres.

MADRID

D. José Valverde y Orozco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de igual clase de este territorio.

Certifico que en el expediente del sorteo de jurados, correspondiente á la Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, para el primer cuatrimestre del año próximo, obra el acta siguiente:

«En la villa y Corte de Madrid á 19 de Diciembre de 1889: siendo la hora señalada, se constituyó en el local correspondiente de esta Audiencia la Sección primera de la Sala de lo criminal de la misma, compuesta por los Sres. D. Antonio Alonso Casañoz, como Presidente, y Magistrados D. Fernando García Briz, Don Agustín Puebla, con asistencia del señor Abogado Fiscal; y habiéndose procedido con las formalidades de la ley al sorteo de los jurados que han de ver las causas que han de serlo ante el Tribunal del Jurado, procedentes del Juzgado de instrucción del Oeste de esta Corte, en el primer cua-

trimestre del año próximo, resultaron designados los señores siguientes:

Jurados propietarios de la lista cabezas de familia

- 1 D. Jerónimo Abad Gonzalo.
- 2 Eusebio Ortiz Román.
- 3 Juan Mota Sanz.
- 4 Paulino Navarro.
- 5 Liberto Montalles García.
- 6 Raimundo Alamo Pérez.
- 7 Carlos Pérez Sanz.
- 8 Vicente Fernández Vallivengo.
- 9 Pedro López Núñez.
- 10 Julián García Mesonero.
- 11 Manuel García.
- 12 José María Medina Melgarejo.
- 13 Francisco Martínez Lanalúa.
- 14 Juan Megardán Megardán.
- 15 Jorge Vicente Sanz.
- 16 Antonio Lancira Méndez.
- 17 Enrique Sánchez Cobo.
- 18 Antonio Diaz Valdés.
- 19 Francisco Gallo Blanco.
- 20 Serapio Ruiz Alvaro.

Jurados propietarios de la lista de capacidades

- 1 D. José Ubeda Fernández.
- 2 Manuel Gil Domínguez.
- 3 José María Fernández.
- 4 César Donoso Montesinos.
- 5 José Jiménez Arias.
- 6 José Dalva ou Simón.
- 7 Luis Estévez Fernández.
- 8 Gaspar Diaz Alfonso.
- 9 Victor Durán Centena.
- 10 Enrique María Repullés.
- 11 Rafael Gil Cadio.
- 12 Daviz Ruiz Jareño.
- 13 Juan Manuel Gómez González.
- 14 Venancio Manonell Bulvarado.
- 15 Juan Enviz García.
- 16 Pedro Toerrallo.

Jurados supernumerarios cabezas de familia

- 1 D. Antonio Tabernet.
- 2 Cayetano Precio y Puente.
- 3 Simón Millón Aguirre.
- 4 Casimiro Montalvo González.

Jurados supernumerarios capacidades

- 1 D. Jesús María Buitrago Palmero.
- 2 Vicente Ventosa Martínez.

Terminado el sorteo acordó la Sección que las sesiones del Tribunal del Jurado comiencen á las doce y media de su tarde, debiendo principiar las de cada una de las causas que han de verse los días que á continuación se expresan:

Causa contra José Morte y Perales, por violación, el 5 de Febrero del año próximo.

Idem contra Antonio Gómez Barrero, por robo, el 11 del mismo mes.

Idem contra Cecilia Megia Rodríguez, por corrupción de menores, el 17 del propio mes.

Idem contra Manuel Tejeiro Fernández y Zoila Pardo Achote, por robo, el 21 del referido mes.

También acordó la Sección que se remitá al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia certificación de este acta, á fin de que pueda hacerse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la publicación que previene la ley; que se libre orden al Juzgado instructor del Oeste, para que puedan llevarse á efecto las citaciones de los jurados y supernumerarios, y que se extienda en el rollo de cada una de las causas á que el alarde se refiere, certificación expresiva

de los nombres de los jurados electos y del día y horas señaladas para el comienzo del juicio á que cada uno de los rollos haga relación, y que verificado se dé cuenta con los expresados rollos para acordar en cada uno lo demás que proceda.

Y para que conste todo lo expuesto y asimismo que no se ha formulado recusación alguna, extendiendo la presente que firman los Sres. de la Sala y Fiscal y no los Letrados, por no haber concurrido ninguno, no obstante estar citados, de que certifico.—A. Alonso Casaña.—Fernando García Briz.—Agustín Puebla.—Miguel L. Berges.—P. H., L. José María Aparici.»

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, expido y firmo la presente en Madrid á 19 de Diciembre de 1889.—P. H., L. José María Aparici.

MADRID

En las actuaciones relativas al sorteo, recusación, notificación y citación de los jurados y supernumerarios para ver y sentenciar las causas correspondientes al partido judicial de San Lorenzo del Escorial en el cuatrimestre próximo, aparece que verificado, con arreglo á derecho el sorteo, fueron designados los siguientes

Cabezas de familia

D. Gregorio Corral de Lucas.
Tomás Ventura Peña.
José Espinosa Bailón.
Feliciano Fernández Gorgojo.
Blas Baena Yuste.
Hilario Albanis.
Saturnio Alvarez Jiménez.
Domingo Fuentes Arruval.
Manuel López Montalvo.
Cándido Espinosa Rubio.
Román Montero.
Juan Noval Calderón.
Manuel Montero Martín.
Eusebio Rubio Morales.
Alvaro Juárez Herranz.
Timoteo Lozano González.
Ildefonso López Martínez.
Ramón Lorenzo Norma.
Feliciano Herrero.
Sebastián López Camacho.

Capacidades

D. José Dehop y Rivas.
Eduardo Fuentes Silva.
Pantaleón Quintas Botello.
Cleto Quintas Fernández.
Raimundo Fuentes Silva.
Victor Cutillo García.
Nicolás Serrano Gómez.
Felipe Fernández.
Julián Fernández López.
Marceliano Esteban Oviedo.
Angel García y García.
Basilio García Gorio.
Segundo Barrenos Hernández.
Celestino García Fuente.
Pedro Salcedo de las Heras.
Eugenio Blasco Serrano.

Supernumerarios cabezas de familia

D. Severiano Ruano.
Frutos Luguero Pascual.
Francisco Lozoya González.
Isaac Blanco Serrano.

Supernumerarios capacidades

D. Gregorio Cabo Tejero.
Gabino Manzano Rodríguez.
Y se dictó la siguiente providencia:

«Para ver y sentenciar la causa á que este expediente se refiere, seguida contra Benito Riego Rodriguez y Pedro López Hernández, por robo, se señala el día 13 de Enero próximo, á las doce en punto de su mañana, en el local en que esta Sección celebra sus sesiones, haciéndose constar en el rollo de dicha causa el señalamiento que antecede, así como el resultado del sorteo celebrado, por medio de la oportuna certificación; anúnciense en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia los nombres de los jurados y supernumerarios que han sido designados y el sitio y día señalado, en los cuales deben aquellos presentarse para ver la citada causa, reclamando un ejemplar del número del BOLETIN OFICIAL en que aquél anuncio se inserte, y expidanse los despachos necesarios al Juez instructor del partido del Escorial para que por medio de los Jueces municipales respectivos haga saber á los 36 jurados y 6 supernumerarios designados por la suerte que concurren bajo la responsabilidad del art. 52 en el día y sitio señalado á fin de constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de la repetida causa, citándolos en debida forma y cuidando de devolvérlos cumplimentados con la anticipación oportuna el mandamiento ordenado.

Madrid 19 de Diciembre de 1889.— Hay una rúbrica.—L. Gamazo.»

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el art. 48 de la ley, estableciendo el juicio por jurados.

Madrid á 19 de Diciembre de 1889.— L. Trifino Gamazo.

Juzgados de primera instancia

SUR

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, se saca por segunda vez á la venta en pública subasta, por término de 30 días, una casa sita en la ciudad de Valladolid, calle de las Angustias, números 72 y 74, Corredera de San Pablo anteriormente, con la rebaja del 20 por 100 del precio en que fué tasada y anunciada para la primera ó sea hoy por el de 27.344 pesetas, y bajo las demás condiciones contenidas en el pliego que con los títulos de propiedad de la misma, donde constan las demás circunstancias de ella, se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda y del de igual clase, del distrito de la Plaza de Valladolid, D. Antonio Navas, para que puedan ser examinados; para cuya diligencia, que tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de expresado distrito de Valladolid, se ha señalado el día 31 de Enero próximo, y hora de las dos de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que en el caso de que en esta Corte y en Valladolid se hicieran posturas superiores al precio que sirve de tipo é iguales, tendria que abrirse nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que ha decretado la venta.

Madrid 17 de Diciembre de 1889.— Emilio Méndez.—El actuario, Cándido Busó.—Es copia.—Cándido Busó. 90

ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del dis-

trito del Este de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Eduardo García Goyena contra Doña Benita Alonso Cobo y D. Juan Morata Alonso, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta una casa situada en esta Corte y su calle de la Ventosa, núm. 11, por la cantidad de 30.023 pesetas; para cuyo acto, que ha de tener lugar en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 20 de Enero del próximo año de 1890, y hora de la una de su tarde; previniéndose que para tomar parte en dicha subasta será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella, y que los licitadores deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir otros títulos que los que resultan del oportuno ramo separado, el cual estará de manifiesto en la Escribanía actuaria para que puedan examinarlos; y mediante la rebeldía de los demandados, se les hace saber por medio del presente el derecho que les concede el art. 1.493 de la ley de Enjuiciamiento civil, ó sea que antes de verificarse el remate podrán librar sus bienes pagando principal y costas.

Madrid 10 de Diciembre de 1889.— V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gisbert.—El actuario, Matías Aranda 96

ESTE

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Este de esta capital y por la Escribanía del infrascrito, á instancia de D. Gregorio Cano y Mena, con el Ministerio fiscal, en representación de las personas que se crean con derecho á un censo, al redimir y quitar de 1.400 pesetas de capital, con réditos al 2 1/2 por 100, que grava la casa núm. 7 moderno de la plaza de Matute, en favor de D. Antonio Moreno Negrete, sobre que se declare extinguido dicho censo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 12 de Noviembre de 1889: el Sr. D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital: habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, por su derecho propio, D. Gregorio Cano y Mena, de 48 años, casado, comerciante, vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Julián Muñoz y defendido por el Letrado D. Robustiano Patiño; y de la otra, como demandado, el Ministerio fiscal, en representación de las personas que se crean con derecho á un censo, al redimir y quitar de 1.400 pesetas de capital, con réditos al 2 1/2 por 100, que grava la casa número 7 moderno de la plaza de Matute, con vuelta á la calle de Atocha, en favor de D. Antonio Moreno Negrete, sobre que se declare extinguido dicho censo.

Fallo que debo de declarar y declaro extinguido por prescripción el censo al redimir y quitar de 3.600 reales, ó sean 1.400 pesetas de capital, con réditos al 2 1/2 por 100, que según los libros del registro gravita sobre la casa núm. 7 mo-

derno de la plazuela del Matute con vuelta á la calle de Atocha, en favor de D. Antonio Moreno Negrete, y en su consecuencia, que debo de condenar y condeno á los que se crean con derecho al mismo á que otorguen la oportuna escritura de cancelación, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, mediante la rebeldía de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Gisbert.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que yo el Escribano doy fe.

Madrid 12 de Noviembre de 1889.— Ante mí, Francisco de Paula Morales.»

Y para que sirva de notificación á los demandados, se expide el presente en Madrid á 21 de Diciembre de 1889.— V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gisbert.—El actuario, Francisco de Paula Morales. 97

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos seguidos por D. Francisco de la Carrera contra Miguel del Campo, se sacan á pública subasta los bienes siguientes en término de San Sebastián de los Reyes:

	Pesetas
Una viña en el camino de los Barrancos ó Valconejero, con 800 cepas: linda á Saliente Antonio Mateo; tasada en..	1.600
Otra viña en el callejón de la Robliza, con 2.031 cepas: linda Saliente Gabriel Olivares; tasada en.....	2.326 50
Otra viña en el callejón de la Robliza ó Cortado, con 330 cepas: linda Saliente D. Marcelino Ocio; tasada en.....	700

Para cuyo remate se ha señalado el día 23 de Enero próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Colmenar Viejo á 26 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Marcos Izquierdo.—El Escribano, Miguel Guadalupe. 9—P.

Ministerio de la Guerra

Quinta Dirección.—Sección 1.ª

El General Jefe de la expresada Dirección, Inspector general de los servicios de Administración y Sanidad militar.

Hace saber que no habiendo producido resultado la subasta intentada en 3 del actual para contratar la adquisición de 14.400 metros de lienzo de algodón para sábanas, 3.220 para fundas de cabezal, 12.926 para camisas y gorros, 8.908 metros de tela para cubre-camas, 7.088 para telas de colchón, 100 manteles, 3.000 servilletas y 500 toallas que se necesitan en

los Hospitales militares de la Península á islas adyacentes, se convoca á una segunda pública licitación, que tendrá lugar simultáneamente en esta Dirección é Intendencia militares de Cataluña, Galicia, Aragón, Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas, el día 27 del mes de Enero de 1890, á las dos de su tarde, hallándose de manifiesto en dichos Centros, desde la publicación de este anuncio, los pliegos de condiciones y precios límites que han de regir en dicho acto, que tendrá lugar con todas las formalidades prevenidas en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y órdenes posteriores.

Las proposiciones se redactarán en papel del sello 11.º, con sujeción al modelo estampado al pie de este anuncio y sus autores, ó los representantes legales, deberán estar presentes hasta la terminación de aquél.

Madrid 20 de Diciembre de 1889.— Joaquín Sanchiz.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de..., domiciliado en..., según cédula personal que presenta con el número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta ó Boletín oficial* de.... y del pliego de condiciones para la subasta de telas con destino á los Hospitales militares, se compromete á entregar los siguientes á los precios que se expresan:

Primer lote

Cada metro lineal de... á... pesetas céntimos (en letra).

Cada id. id. de... á... id. id. (en letra).

Segundo lote

Cada mantel á... pesetas... céntimos (en letra).

Cada servilleta á... id. id. (en letra).

Cada toalla á... pesetas... céntimos (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña la carta de pago de depósito de... pesetas que previene la condición 7.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Trigo, cebada y paja.

Sal.

Carbones de bulla y cok.

Harina de flor.

Las personas que deseen enajenar alguno de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día 7 de Enero próximo en la Comisaría, Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar, precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Diciembre de 1889.—El Comisario de Guerra, P. I., Juan Cuesta.

MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospicio.